

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

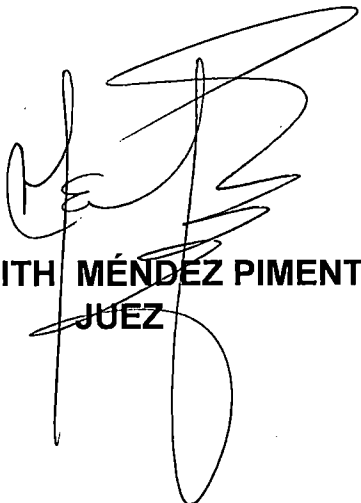
Bogotá D.C., 20 MAYO 2022

L.S.P. 2018-00045

Del trabajo de partición rehecho, córrase traslado a los interesados por el término de cinco (5) días conforme a lo reglado en el artículo 509 del C.G.P.

Se señala como honorarios al partidor la suma de \$ 735.735 que deberán ser cancelados por los interesados a prorrata.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ